

EN LO PRINCIPAL: Presenta Programa de Cumplimiento (Expediente D-245-2024);  
PRIMER OTROSÍ: Acompaña documentos; SEGUNDO OTROSÍ: Acredita Personería.

### AL SEÑOR SUPERINTENDENTE DEL MEDIO AMBIENTE

Michelle Andrea Rojas Martínez, cédula nacional de identidad [REDACTED] en representación de Productos Sibaritas del Sur Spa. RUT: 76.315.087-9, en expediente de formulación de cargos iniciado por Resolución Exenta N°1/D-245-2024, a Ud. respetuosamente expongo:

Como consideración preliminar, se debe tener presente que, mediante Resolución Exenta N°1/D-245-2024, de 24 de octubre de 2024, esta Superintendencia formuló cargos en contra de mi representada por los siguientes hechos:

N°	Hecho constitutivo de infracción	Norma de Emisión	Clasificación de gravedad y rango de sanción				
1	La obtención, con fecha 20 de enero de 2023, de un Nivel de Presión Sonora Corregido (NPC) de 58 dB(A), medición efectuada en horario nocturno, en condición externa y en un receptor sensible ubicado en Zona II.	<p>D.S. N° 38/2011, Título IV, artículo 7:</p> <p><i>"Los niveles de presión sonora corregidos que se obtengan de la emisión de una fuente emisora de ruido, medidos en el lugar donde se encuentre el receptor, no podrán exceder los valores de la Tabla N°1":</i></p> <table border="1"><thead><tr><th>Zona</th><th>De 21 a 7 horas [dB(A)]</th></tr></thead><tbody><tr><td>II</td><td>45</td></tr></tbody></table>	Zona	De 21 a 7 horas [dB(A)]	II	45	<p><u>Leve</u>, conforme al artículo 36, número 3, de la LOSMA.</p> <p><u>Amonestación por escrito o multa de una hasta 1.000 UTA</u>, conforme al artículo 39, letra c), de la LOSMA.</p>
Zona	De 21 a 7 horas [dB(A)]						
II	45						

De conformidad con lo señalado por el artículo 42 de la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente ("LOSMA"), venimos en presentar el Programa de Cumplimiento en el que se proponen acciones y metas ya ejecutadas con el objeto de dar cumplimiento a la normativa ambiental en relación con los cargos señalados en la Resolución Exenta N°1/D-245-2024, solicitando que éste se acoja y que se disponga la suspensión del procedimiento de sanción seguido contra mi representada.

**POR TANTO**, y en mérito de lo dispuesto por el artículo 42 de la LOSMA, el Decreto Supremo N°30, de 2013, de la Superintendencia del Medio Ambiente y demás normas que resulten pertinentes, solicitamos

**AL SEÑOR SUPERINTENDENTE DEL MEDIO AMBIENTE SOLICITAMOS:** Tener por presentado el presente Programa de Cumplimiento, de conformidad con los requisitos legales y reglamentarios, procediendo a acogerlo y ordenando la suspensión del procedimiento de sanción respecto de mi representada.

**PRIMER OTROSÍ:** sírvase el Señor Superintendente del Medio Ambiente, tener por acompañados los siguientes documentos:

1. Programa de Cumplimiento.
2. Anexos del Programa de Cumplimiento.
3. Factura por Servicio sistema de audio Diseño, asesoría e instalación de sistema de audio fijo, 6 zonas
4. Cotización de Aislación termoacústica muros y cielos Galpón
5. Bar y Reubicación Equipos
6. Cotización disminución acústica y cambio fachada interior restobar klein

**SEGUNDO OTROSÍ:** Sírvase tener presente que nuestra personería para representar a Klein., consta en mandato de fecha 14 de octubre de 2024, que adjunto a esta presentación.

Powered by



Firma electrónica avanzada

MICHELLE ANDREA

ROJAS MARTINEZ

2024.11.26 23:44:01 -0300

**INFRACCIONES A LA NORMA DE EMISIÓN DE RUIDOS**

**PROGRAMA DE CUMPLIMIENTO SIMPLIFICADO PARA INFRACCIONES A LA NORMA DE EMISIÓN DE RUIDO D.S. N° 38/2011**

**1. IDENTIFICACIÓN:**

<p>▪ <b>Nombre empresa o persona natural:</b></p>	<p><b>Productos Sibaritas del Sur Spa.</b></p>		
<p>▪ <b>Rut empresa o persona natural:</b></p>	<p><b>76.315.087-9</b></p>		
<p>▪ <b>Nombre representante legal:</b></p>	<p><b>Camilo Klein Hodar</b></p>		
<p>▪ <b>Domicilio representante legal:</b></p>	<p>[REDACTED]</p>		
<p>▪ <b>Rol Procedimiento Sancionatorio:</b></p>	<p><b>D-245-2024</b></p>		
<p>▪ <b>Identifique el equipo, máquina o actividad que genera ruido. Acompañe un plano simple, indicando las dimensiones del establecimiento, y señalando la ubicación de el/los emisores de ruidos.</b></p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Planta de elaboración de cerveza</li> <li>• Parlantes de amplificación para música</li> <li>• Máquina de cortar pasto</li> <li>• Ruido ambiental por conversaciones de clientes</li> <li>• Automóviles que transitan al interior del recinto/estacionamiento</li> </ul>		
<p>▪ <b>Indique si desea ser notificado en el presente procedimiento sancionatorio mediante correo electrónico:</b></p> <p>En caso afirmativo, favor proponga una dirección de correo electrónico a la cual se debiesen enviar los actos administrativos que correspondan.</p>	<p><b>Deseo ser notificado mediante correo electrónico a la siguiente dirección:</b></p> <p>[REDACTED]</p>	<p><b>No deseo ser notificado mediante correo electrónico:</b></p>	<p>Tenga presente que los Actos Administrativos se entenderán notificados al día hábil siguiente de su remisión mediante correo electrónico desde la dirección <a href="mailto:notificaciones@sma.gob.cl">notificaciones@sma.gob.cl</a></p>

**2. HECHO QUE CONSTITUYE LA INFRACCIÓN:**

Copie acá el texto de la infracción, que está en la formulación de cargos.

La Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante, "SMA") recibió la denuncia singularizada en la Tabla 1, en la que se reclama la emisión de ruidos molestos, producto de las actividades desarrolladas por el establecimiento "BIERGARTEN KLEIN", cuya titularidad corresponde a Productos Sibaritas del Sur Spa. Según lo indicado en la denuncia, complementada con la información

proporcionada en las Actas de Inspección Ambiental, el origen de los ruidos correspondería a música en vivo, música envasada, gritos y tránsito de vehículos en estacionamiento

### 3. EFECTOS NEGATIVOS:

Se indican acá los efectos que ha producido la infracción.

Se han generado, al menos, molestias en la población circundante por el ruido generado por motivo de la infracción.

### 4. ACCIONES COMPROMETIDAS:

N° Identificador	1
<p><b>Acciones</b>  <i>Marque una de las siguientes medida(s) a implementar para reducir el ruido. Si desea marcar más de una, realizar en tabla siguiente.</i></p>	<ul style="list-style-type: none"> <li><input checked="" type="checkbox"/> <b>Barrera acústica:</b> Consiste en una barrera con un material cuya densidad debe ser superior a los 10 Kg/m<sup>2</sup>, la cual se debe instalar lo más cerca posible de la fuente para ser efectiva.</li> <li><input type="checkbox"/> <b>Encierros acústicos:</b> Considera la elaboración de una construcción que encierre la fuente, con murallas tipo sándwich con acero de 2 mm en ambas caras, material anticorrosivo alquídico, y núcleo de lana de vidrio de 50 mm de espesor y 32 Kg/m<sup>3</sup> de densidad superficial. El panel de acero interior debe ser perforado en un 60%.</li> <li><input type="checkbox"/> <b>Puerta acústica:</b> Se basa en la construcción de una puerta acústica tipo sándwich, de características similares al encierro acústico. Esto es, ambas caras de acero de 2 mm, con núcleo de 50 mm de espesor y densidad superficial de 32 Kg/m<sup>3</sup>. Esta debe tener un marco perimetral estructural y pomeles que soporten el peso de esta.</li> <li><input type="checkbox"/> <b>Celosía acústica:</b> Corresponden a un conjunto de celosías acústicas para la parte inferior de la puerta, construida con acero galvanizado.</li> <li><input type="checkbox"/> <b>Silenciador tipo Splitter:</b> Los silenciadores tipo Splitter se utilizan a la salida de ductos de aire, y similares, para evitar la propagación del ruido emitidos por esos.</li> <li><input checked="" type="checkbox"/> <b>Termopanel:</b> Corresponden, en la generalidad, a vidrios dobles que proveen una reducción sonora de <math>R_w = 26</math> dB. Se destaca el hecho que estos deben contar con un montaje que permita un cierre hermético de la habitación.</li> <li><input checked="" type="checkbox"/> <b>Limitador acústico:</b> Son equipos electrónicos que se incluyen dentro de la cadena electroacústica, que permiten limitar el nivel de potencia acústica que genera el sistema en su totalidad.</li> <li><input checked="" type="checkbox"/> <b>Recubrimiento con material de absorción de paredes, piso o techumbre:</b> El recubrimiento con material aislante de ruido es una medida que está orientada en evitar que existan reflexiones de las ondas de sonido. Esta medida debe ser instalada en sectores donde no exista riesgo de deterioro y debe pasar por un tratamiento contra incendios. La atenuación máxima que se espera por medio de esta medida es de 2 dBA. Los materiales más utilizados son las espumas acústicas de poliestireno y la lana mineral.</li> </ul>

	<p><input checked="" type="checkbox"/> <b>Reubicación de equipos o maquinaria generadora de ruido:</b> Realizar la reubicación de los equipos o maquinaria, desplazando el instrumento emisor de ruido a un sector donde no genere superaciones al D.S. N°38/2011 en receptores cercanos.</p> <p><input type="checkbox"/> <b>Cambio en la actividad:</b> Realizar el cambio de la actividad productiva, por otra que no genere emisión de ruidos molestos.</p> <p><input type="checkbox"/> <b>Traslado o cierre de la unidad fiscalizable:</b> Realizar el cambio de ubicación de la actividad o el cierre definitivo del establecimiento actividades en el sector.</p> <p><input type="checkbox"/> <b>Otras medidas (indicar todas las otras medidas que usted considere necesarias y que se implementarán antes de la medición final de presión sonora):</b></p>
<p><b>Costo Estimado Neto (\$)</b>  <i>Indique los costos asociados a la acción seleccionada para su implementación (compra de materiales, implementación, prestaciones de servicio, etc).</i></p>	<p><b>Desconocido</b></p>
<p><b>Medios de Verificación</b>  <i>Marque una o varias de las siguientes opciones que permitirán acreditar la efectiva ejecución de la acción.</i></p>	<p><input checked="" type="checkbox"/> <b>Boletas y/o facturas de compra de materiales (obligatorio).</b></p> <p><input type="checkbox"/> <b>Boletas y/o facturas de pago de prestación de servicios.</b></p> <p><input checked="" type="checkbox"/> <b>Fotografías fechadas y georreferenciadas ilustrativas del antes y después de la ejecución de la acción (obligatorio).</b></p> <p><input type="checkbox"/> <b>Fichas o informes técnicos (en caso de marcar "Otra" este medio de verificación es obligatorio).</b></p>
<p><b>Comentarios</b>  <i>Indique acá cualquier otro aspecto que sea relevante de considerar. Además, referencie acá los anexos presentados junto al Programa de Cumplimiento.</i></p>	<p><b>Debido a la premura y complejidad de instalación, aún no se genera cotización de la barrera acústica</b></p>

<b>N° Identificador</b>	<b>2</b>	Números correlativos (1,2, 3, 4,...)
<p><b>Acciones</b></p> <p><i>Marque una de las siguientes medida(s) a implementar para reducir el ruido. Si desea marcar más de una, realizar en tabla siguiente.</i></p>	<p><input type="checkbox"/> <b>Barrera acústica:</b> Consiste en una barrera con un material cuya densidad debe ser superior a los 10 Kg/m<sup>2</sup>, la cual se debe instalar lo más cerca posible de la fuente para ser efectiva.</p> <p><input type="checkbox"/> <b>Encierros acústicos:</b> Considera la elaboración de una construcción que encierre la fuente, con murallas tipo sándwich con acero de 2 mm en ambas caras, material anticorrosivo alquídico, y núcleo de lana de vidrio de 50 mm de espesor y 32 Kg/m<sup>3</sup> de densidad superficial. El panel de acero interior debe ser perforado en un 60%.</p> <p><input type="checkbox"/> <b>Puerta acústica:</b> Se basa en la construcción de una puerta acústica tipo sándwich, de características similares al encierro acústico. Esto es, ambas caras de acero de 2 mm, con núcleo de 50 mm de espesor y densidad superficial de 32 Kg/m<sup>3</sup>. Esta debe tener un marco perimetral estructural y pomeles que soporten el peso de esta.</p> <p><input type="checkbox"/> <b>Celosía acústica:</b> Corresponden a un conjunto de celosías acústicas para la parte inferior de la puerta, construida con acero galvanizado.</p> <p><input type="checkbox"/> <b>Silenciador tipo Splitter:</b> Los silenciadores tipo Splitter se utilizan a la salida de ductos de aire, y similares, para evitar la propagación del ruido emitidos por esos.</p> <p><input checked="" type="checkbox"/> <b>Termopanel:</b> Corresponden, en la generalidad, a vidrios dobles que proveen una reducción sonora de <math>R_w = 26</math> dB. Se destaca el hecho que estos deben contar con un montaje que permita un cierre hermético de la habitación.</p> <p><input checked="" type="checkbox"/> <b>Limitador acústico:</b> Son equipos electrónicos que se incluyen dentro de la cadena electroacústica, y que, valga la redundancia, permiten limitar el nivel de potencia acústica que genera el sistema en su totalidad.</p> <p><input checked="" type="checkbox"/> <b>Recubrimiento con material de absorción de paredes, piso o techumbre:</b> El recubrimiento con material aislante de ruido es una medida que está orientada en evitar que existan reflexiones de las ondas de sonido. Esta medida debe ser instalada en sectores donde no exista riesgo de deterioro y Debe pasar por un tratamiento contra incendios. La atenuación máxima que se espera por medio de esta medida es de 2 dBA. Los materiales más utilizados son las espumas acústicas de poliestireno y la lana mineral.</p> <p><input checked="" type="checkbox"/> <b>Reubicación de equipos o maquinaria generadora de ruido:</b> Realizar la reubicación de los equipos o maquinaria, desplazando el instrumento emisor de ruido a un sector donde no genere superaciones al D.S. N°38/2011 en receptores cercanos.</p>	

	<input type="checkbox"/> <b>Cambio en la actividad:</b> Realizar el cambio de la actividad productiva, por otra que no genere emisión de ruidos molestos. <input type="checkbox"/> <b>Traslado o cierre de la unidad fiscalizable:</b> Realizar el cambio de ubicación de la actividad o el cierre definitivo del establecimiento actividades en el sector. <input type="checkbox"/> <b>Otras medidas (indicar todas las otras medidas que usted considere necesarias y que se implementarán antes de la medición final de presión sonora):</b>		
<b>Costo Estimado Neto (\$)</b> <i>Indique los costos asociados a la acción seleccionada para su implementación (compra de materiales, implementación, prestaciones de servicio, etc).</i>	<b>\$116.000.000.-</b>		
<b>Medios de Verificación</b> <i>Marque una o varias de las siguientes opciones que permitirán acreditar la efectiva ejecución de la acción.</i>	<input checked="" type="checkbox"/> <b>Boletas y/o facturas de compra de materiales (obligatorio).</b> <input type="checkbox"/> <b>Boletas y/o facturas de pago de prestación de servicios.</b> <input checked="" type="checkbox"/> <b>Fotografías fechadas y georreferenciadas ilustrativas del antes y después de la ejecución de la acción (obligatorio).</b> <input type="checkbox"/> <b>Fichas o informes técnicos (en caso de marcar "Otra" este medio de verificación es obligatorio).</b>		
<b>Comentarios</b> <i>Indique acá cualquier otro aspecto que sea relevante de considerar. Además, referencie acá los anexos presentados junto al Programa de Cumplimiento.</i>	<b>Costo estimado incluye:</b> <ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>Recubrimiento completo de galpón</b></li> <li>• <b>Limitador acústico</b></li> <li>• <b>Reubicación de parlantes</b></li> </ul>		
<b>N° Identificador</b>	<table border="1" style="width: 100%;"> <tr> <td style="width: 10%; text-align: center;"><b>3</b></td> <td style="width: 90%;">Números correlativos (1,2, 3, 4,...)</td> </tr> </table>	<b>3</b>	Números correlativos (1,2, 3, 4,...)
<b>3</b>	Números correlativos (1,2, 3, 4,...)		
<b>Acción y descripción de la Acción</b> <i>(Acción obligatoria).</i>	Una vez ejecutadas todas las acciones de mitigación de ruido, se realizará una medición de ruido con el objetivo de acreditar el cumplimiento del D.S. N° 38/2011 del MMA.		

	<p>La medición de ruidos deberá realizarse por una <b>Entidad Técnica de Fiscalización Ambiental (ETFA)</b>, debidamente autorizada por la Superintendencia, <b>conforme a la metodología establecida en el D.S. N°38/2011 del MMA</b>, desde el domicilio de los receptores sensibles de acuerdo a la formulación de cargos, en el mismo horario en que constó la infracción y mismas condiciones. En caso de no ser posible acceder a la ubicación de dichos receptores, la empresa ETFA realizará la medición en un punto equivalente a la ubicación del receptor, de acuerdo a los criterios establecidos en el D.S. N°38/2011 del MMA.</p> <p>En caso de no ajustarse a lo dispuesto a lo recién descrito la medición no será válida.</p>
<p><b>Plazo de Ejecución de la acción</b></p> <p><i>Marque una de las siguientes acciones.</i></p>	<p><input type="checkbox"/> 1 mes a partir de la aprobación del Programa de Cumplimiento</p> <p><input type="checkbox"/> 2 meses a partir de la aprobación del Programa de Cumplimiento</p> <p><input checked="" type="checkbox"/> 3 meses a partir de la aprobación del Programa de Cumplimiento</p>
<p><b>Costo Estimado Neto (\$)</b></p> <p><i>Indique los asociados a la implementación de la acción (compra de materiales, implementación, prestaciones de servicio, etc).</i></p>	<p><b>\$496.563.-</b></p>
<p><b>Medios de Verificación.</b></p>	<p>El reporte final contempla el respectivo Informe de medición de presión sonora, órdenes o boletas de prestación y servicio o trabajo, boletas y/o facturas que acrediten el costo asociado a la acción.</p>
<p><b>Comentarios.</b></p>	<p>En caso de que ninguna ETFA pudiera ejecutar dicha medición por falta de capacidad, se podrá realizar con alguna empresa acreditada por el Instituto Nacional de Normalización (INN) y/o autorizada por algún organismo de la administración del Estado (Res. Ex. N°1024/2017 de la SMA). Dicho impedimento deberá ser evidenciado e informado a la Superintendencia, mediante la respuesta escrita de las ETFA respecto de su falta de capacidad para prestar el servicio requerido (Res. Ex. N° 127/2019 de la SMA, o aquella que la reemplace).</p> <p>Más aún, si para realizar la mencionada medición no es posible contar con una ETFA o alguna empresa acreditada por el INN y/o autorizada por algún Organismo de la Administración del Estado, se deberá realizar la medición con una empresa con experiencia en la realización de dicha actividad, siempre y cuando dicha circunstancia sea acreditada e informada a la Superintendencia.</p>
<p><b>N° Identificador</b></p>	<p><b>4</b>      <b>Números correlativos (1,2, 3, 4,....)</b></p>
<p><b>Acción y descripción de la Acción</b> <i>(Acción obligatoria).</i></p>	<p>Cargar en el SPDC el Programa de Cumplimiento aprobado por la Superintendencia del Medio Ambiente. Para dar cumplimiento a dicha carga, se entregará la clave para acceder al sistema en la misma resolución que aprueba dicho programa. Debiendo cargar el programa en el plazo de 5 días hábiles contados desde la notificación de la resolución que apruebe el Programa de Cumplimiento, de conformidad a lo establecido en la Resolución Exenta N° 116/2018 de la SMA.</p>
<p><b>Plazo de Ejecución de la acción.</b></p>	<p>5 días hábiles contados desde la notificación de la resolución que aprueba el Programa de Cumplimiento.</p>
<p><b>Costo Estimado Neto (\$).</b></p>	<p>Sin costo.</p>
<p><b>Medios de Verificación.</b></p>	<p>Esta acción no requiere un reporte o medio de verificación específico, ya que una vez ingresado el reporte final, se conservará el comprobante electrónico generado por el sistema digital del SPDC.</p>
<p><b>Comentarios.</b></p>	<p>En relación a los indicadores de cumplimiento y medios de verificación asociados a esta nueva acción, por su naturaleza, no requiere un reporte o medio de verificación específico.</p> <p>Por otra parte, como Impedimentos eventuales, se contemplarán aquellos problemas exclusivamente técnicos que pudieren afectar el funcionamiento del sistema digital en el que se</p>



implemente el SPDC, y que impidan la correcta y oportuna carga de la información. Por tanto, en caso de ocurrencia, se dará aviso inmediato a la SMA, vía correo electrónico, especificando los motivos técnicos por los cuales no fue posible cargar el Programa de Cumplimiento en el portal SPDC, remitiendo comprobante de error o cualquier otro medio de prueba que acredite dicha situación. La entrega del Programa de Cumplimiento se realizará a más tardar al día siguiente hábil al vencimiento del plazo correspondiente, en la Oficina de Partes de la Superintendencia del Medio Ambiente.

**N° Identificador** **5** **Números correlativos (1,2, 3, 4,...)**

**Acción y descripción de la Acción** *(Acción obligatoria).* Cargar en el portal SPDC de la Superintendencia del Medio Ambiente, en un único reporte final, todos los medios de verificación comprometidos para acreditar la ejecución de las acciones comprendidas en el PdC, de conformidad a lo establecido en la Resolución Exenta N° 116/2018 de la SMA.

**Plazo de Ejecución de la acción.** **10 días hábiles** contados desde la fecha de ejecución de la medición final obligatoria.

**Costo Estimado Neto (\$).** Sin costo.

**Medios de Verificación.** Esta acción no requiere un reporte o medio de verificación específico, ya que una vez ingresado el reporte final, se conservará el comprobante electrónico generado por el sistema digital del SPDC.

**Comentarios.**  
**(i) Impedimentos:** se considerarán como tales, los problemas exclusivamente técnicos que pudieren afectar el funcionamiento del sistema digital en el que se implemente el SPDC, y que impidan la correcta y oportuna entrega de los documentos correspondientes;  
**(ii) Acción y plazo de aviso en caso de ocurrencia,** se dará aviso inmediato a la SMA, vía correo electrónico, señalando los motivos técnicos por los cuales no fue posible cargar los documentos en el sistema digital en el que se implemente el SPDC, remitiendo comprobante de error o cualquier otro medio de prueba que acredite dicha situación; y  
**(iii) Acción alternativa:** en caso de impedimentos, la entrega de los reportes y medios de verificación será a través de Oficina de Partes de la Superintendencia del Medio Ambiente.



\_\_\_\_\_  
**FIRMA REPRESENTANTE**

Documento Electrónico Recibido

**CRESCENDO MUSIC SPA**

Giro: VENTA DE INSTRUMENTOS MUSICALES, EQUIPOS DE AUDIO Y  
ACCESORIOS  
LOS GLADIOLOS 51 JARDINES DEL CLARO - PUCON

SEÑOR(ES): PRODUCTOS SIBARITAS DEL SUR SPA  
R.U.T.: 76.315.087-9  
GIRO: ACTIVIDADES DE RESTAURANTES Y DE SERVICI  
DIRECCION: LOS GANADEROS 03326 X BIERGARTEN KLEIN  
COMUNA TEMUCO CIUDAD: Temuco  
CONTACTO:

**R.U.T.: 77.796.673-1**

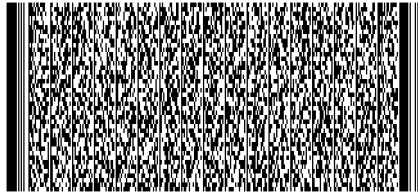
**FACTURA ELECTRONICA**

**Nº 1**

**S.I.I.**

Fecha Emision: 19 de Febrero del 2024

Codigo	Descripcion	Cantidad	Precio	%Impto Adic.*	%Desc.	Valor
-	Servicio sitema de audio Diseño, asesoria e instalacion de sistema de audio fijo, 6 zonas	1	950.000			950.000



Timbre Electrónico SII

Verifique documento: [www.sii.cl](http://www.sii.cl)

MONTO NETO \$ 950.000  
I.V.A. 19% \$ 180.500  
IMPUESTO ADICIONAL \$ 0

TOTAL \$ 1.130.500



# ACTIVA DIGITAL TECNOLOGÍA Y CONSTRUCCIÓN SPA

Reparación de otro tipo de maquinaria industrial y Transporte de Carga

Casa Matriz: [REDACTED] Temuco Temuco Fono: [REDACTED]  
Email: [REDACTED]

**RUT: 77.100.812-7**  
**COTIZACIÓN**  
**N ° 425**

<b>Señor(es)</b>	Productos Sibaritas del Sur SpA	<b>Fecha</b>	25-11-2024
<b>Teléfono</b>	[REDACTED]	<b>Email Cliente</b>	[REDACTED]
<b>RUT</b>	76315087-9	<b>Email Vendedor</b>	[REDACTED]
<b>Vendedor</b>	Alejandro González		

Glosa	Cantidad	Prc.Unit	Desc/Rcrg	Afecto IVA	Imp.Esp.	Monto
Aislación termoacustica muros y cielos Galpón Bar	1 PACK	\$119.607.000		SI		\$119.607.000
Reubicacion Equipos	1 PACK	\$1.880.000		SI		\$1.880.000

**Observaciones**

<b>Monto Neto:</b>	\$121.487.000
<b>Monto Exento:</b>	\$0
<b>IVA 19%:</b>	\$23.082.530
<b>Imp. Esp.:</b>	\$0
<b>Total:</b>	\$144.569.530

## Formas de pago

### Transferencia bancaria

Banco Santander - Cuenta corriente [REDACTED] Titular Activa Digital Tecnología y Construcción SpA - RUT 77100812-7 [REDACTED]



# ACTIVA DIGITAL TECNOLOGÍA Y CONSTRUCCIÓN SPA

Reparación de otro tipo de maquinaria industrial y Transporte de Carga

Casa Matriz: [REDACTED] Temuco Temuco Fono: [REDACTED]  
Email: [REDACTED]

**RUT: 77.100.812-7**  
**COTIZACIÓN**  
**N ° 425**

<b>Señor(es)</b>	Productos Sibaritas del Sur SpA	<b>Fecha</b>	25-11-2024
<b>Teléfono</b>	[REDACTED]	<b>Email Cliente</b>	[REDACTED]
<b>RUT</b>	76315087-9	<b>Email Vendedor</b>	[REDACTED]
<b>Vendedor</b>	Alejandro González		

Glosa	Cantidad	Prc.Unit	Desc/Rcrg	Afecto IVA	Imp.Esp.	Monto
Aislación termoacustica muros y cielos Galpón Bar	1 PACK	\$119.607.000		SI		\$119.607.000
Reubicacion Equipos	1 PACK	\$1.880.000		SI		\$1.880.000

**Observaciones**

<b>Monto Neto:</b>	\$121.487.000
<b>Monto Exento:</b>	\$0
<b>IVA 19%:</b>	\$23.082.530
<b>Imp. Esp.:</b>	\$0
<b>Total:</b>	\$144.569.530

## Formas de pago

### Transferencia bancaria

Banco Santander - Cuenta corriente [REDACTED] Titular Activa Digital Tecnología y Construcción SpA - RUT 77100812-7 [REDACTED]

**OBRA: DISMINUCION ACUSTICA Y CAMBIO FACHADA INTERIOR RESTOBAR KLEIN**

**CONTACTO: ANTONIO CEA**

**PROFESIONAL: CRISTÓBAL VILLAGRÁN.**

**TIPO CONSTRUCCIÓN: OBRAS CIVILES Y TERMINACIONES.**

**RUT: 77.689.762-0**

**TELEFONO:** [REDACTED]

**CORREO:** [REDACTED]

**FECHA: 26/11/2024**

DESCRIPCIÓN:

SE COTIZA REVESTIMIENTO INTERIOR GALPÓN RESTOBAR EN MUROS Y CIELO, CON TERMINACIÓN EN PANELES PARA AISLACIÓN ACÚSTICA, RECAMBIO DE VENTANALES PARA ATENUAR RUIDO Y MEJORAR AISLAMIENTO TÉRMICO.

DISEÑO FINAL PROYECTADO PARA TERMINACIÓN INTERIOR SERÁ DE MUTUO ACUERDO CON EL MANDANTE, SEGÚN LAS ESPECIFICACIONES REQUERIDAS, INTERIORISMO Y STOCK PERTINENTE A LAS FECHAS EN LAS QUE SE REALIZARÁN LAS OBRAS.

PRESUPUESTO VÁLIDO POR 15 DÍAS.

SE PROVEERÁ DE MATERIALES, MANO DE OBRA Y HERRAMIENTAS PARA EL PROYECTO.  
AGRADECIENDO SU CONFIANZA Y CONFIDENCIALIDAD.  
VM CONSTRUCTORA.

TIPO DE OBRA: OBRA VENDIDA.

MÉTODO DE PAGO SE ACORDARÁ UNA VEZ APROBADO EL PRESUPUESTO.

TOTAL, PROYECTO \$115.913.947 IVA incluido.